



DIRECCIÓN  
REGIONAL DE  
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL

PIURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

11 ABR 2024

# Resolución Directoral Regional N° 005502

Visto, el H.R.C. N° 03684-2024, y demás documentos que se acompañan en un total de (10) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, con la H.R.C. N° 03684-2024, la profesora nombrada, doña VICENTA EMERITA GUEVARA PAREDES, con DNI: 00814299, solicita asignación por tiempo de servicio (ATS) de 30 años; En ese sentido, se advierte que la fecha de cumplimiento de 30 años de servicio oficiales para la asignación por tiempo de servicio es el día 01.04.2013; Asimismo, es importante señalar que en virtud del Decreto Supremo 290-2012-EF y con PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL, con 30 horas pedagógicas, su remuneración íntegra mensual (RIM) se fija en S/. 1,554.90 a la fecha 01.04.2013;

Que, de conformidad con el Artículo N° 59 (ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS), de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, se establece lo siguiente: El profesor tiene derecho a:

- a. Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios:";

Que, en concordancia con el párrafo anterior, a través del artículo 134 (ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS), del Decreto Supremo N° 004-2013ED-Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, publicado el 03 de mayo del 2013, explícitamente se señala lo siguiente:

- 134.1. El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios.
- 134.2. El reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución en el mes en que el profesor cumpla los 30 años de servicios de acuerdo al Informe Escalafonario.
- 134.3 Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N.° 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N.° 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales.
- 134.4 Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal- mensual. No son consideradas los servicios prestados en instituciones educativas particulares, servicios adhonorem ni los prestados como personal administrativo.

Que, según lo actuado por la Oficina de Registro y Escalafón es procedente lo solicitado de acuerdo al INFORME N° 240 -2024-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-OADM-REG.Y.ESC.

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!

De conformidad con la LEY N°29944 - Ley de la Reforma Magisterial, con el DECRETO SUPREMO N° 004-2013ED-REGLAMENTO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL LEY 29944, con el DL N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, con el D.S. N° 004-2019-JUS TUO DE LA Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, con el Decreto Supremo 290-2012 -EF, con la Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023- GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 012 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR, en vías de regularización, la Asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir 30 años de servicio al docente, como a continuación se indican:

**ASIGNACIÓN DE 30 AÑOS POR TIEMPO DE SERVICIO - LEY N° 29944**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NIVEL EDUCATIVO	ESCALA	JORNADA LABORAL	I.E	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	FECHA CUMPLE T.S	MONTO A PAGAR
VICENTA EMERITA GUEVARA PAREDES	00814299	PRIMARIA	PRIMERA	30	14920 ALMIRANTE MIGUEL GRAU	PROFESOR	30 AÑOS	01.04.2013	1,554.90 X 2 = 3,109.80

**ARTICULO SEGUNDO:** Las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución en la forma y plazos que establece la ley a doña VICENTA EMERITA GUEVARA PAREDES, en VILLA CRUCETA - SAN LORENZO - TAMBOGRANDE - PIURA, correo electrónico: [acarofrancisco9@gmail.com](mailto:acarofrancisco9@gmail.com); para su conocimiento.

AFFECTESE EDUCACION PRIMARIA  
 EJECT FUN DIV.FUNC GR.FUN PROG ACTIVIDAD PRODUCTO ORIGEN NATURALEZA  
 300 22 047 0104 0090 5005628 3000385 1.00 2.1.41.14

Regístrese y Comuníquese



*[Firma]*  
**MARIA VICTORIA MADRID MENDOZA**  
 Directora Regional de Educación  
 Piura

MVMM/DREP  
 JWOC/OADM  
 GCHCH/REGY.ESC.  
 CDVG

